



## Una vez instruidos, los expedientes de nacionalidad española deberán remitirse a la dgrn, y no al colegio de registradores

*Instrucción de 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre remisión de las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española por residencia. (BOE núm. 124, de 25 de mayo de 2015)*

En adelante, y mientras por esta Dirección General no se disponga nada en otro sentido, **una vez finalizada la fase de instrucción de los expedientes**, el Encargado del Registro Civil deberá remitir los referidos expedientes a la sede de la **Dirección General de los Registros y del Notariado**.

De la misma manera, **deberá remitirse** desde los Registros Civiles a la sede de la Dirección General de los Registros y del Notariado **la documentación complementaria, referida a los expedientes de nacionalidad incoados y pendientes de remitir a partir del año 2015**, o recibida en respuesta a los oficios que desde este Centro Directivo se hayan cursado, o que por cualquier otro motivo hubieren sido presentados en aquellos Registros por los promotores o interesados, de forma que puedan

...